

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL INSTITUTO AUSTRALIANO DE ESTUDIOS ABORÍGENES E ISLEÑOS DEL ESTRECHO DE TORRES DE LA MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Australiano de Estudios Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres de la Mancomunidad de Australia, en lo sucesivo denominados "Los Participantes";

RECONOCIENDO el lugar integral que históricamente y en la actualidad ocupan los pueblos indígenas en ambos países, así como sus contribuciones a la diversidad y riqueza de nuestras respectivas culturas;

DESEANDO fortalecer la cooperación en materia indígena mediante el diseño de mecanismos que faciliten el intercambio de buenas prácticas, información, experiencias y conocimientos para mejorar la calidad de vida de los pueblos y comunidades indígenas de cada país;

CONVENCIDOS de que el desarrollo social y económico de los pueblos indígenas de ambos países contribuirá a unas relaciones armoniosas y de cooperación en beneficio de nuestros países y sociedades;

TENIENDO EN CUENTA que los pueblos y comunidades indígenas de los dos países tienen diversos estilos de vida, lenguas, estructuras políticas, costumbres y creencias, y están ubicados en zonas rurales, urbanas y lugares remotos;

TENIENDO PRESENTE las exitosas experiencias derivadas de la aplicación del Memorándum de Entendimiento entre el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Australiano de Estudios sobre Pueblos Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres de la Mancomunidad de Australia, firmado en la Ciudad de México, el 25 de febrero de 2020 (en adelante el "MDE de 2020");

Two blue ink signatures are present at the bottom of the page. The signature on the left is a large, stylized, cursive signature that spans across the width of the page. The signature on the right is a smaller, more compact cursive signature.

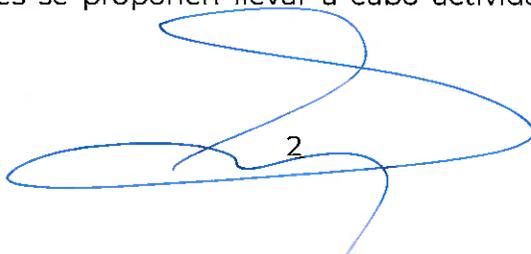
Han alcanzado el siguiente entendimiento:

Objetivo

- 1) Los Participantes se proponen dar continuidad a la cooperación bilateral establecida en el MDE de 2020, en áreas específicas, buscando promover el desarrollo social y económico de los Pueblos y Comunidades Indígenas en las siguientes áreas:
- (a) desarrollo y conservación de las tradiciones culturales;
 - (b) protección, preservación y promoción cultural y lingüística ;
 - (c) conocimientos tradicionales indígenas;
 - (d) conservación, restauración, preservación digital, documentación, catalogación de datos, automatización y desarrollo de colecciones;
 - (e) investigación para apoyar la mejora de los resultados en los siguientes ámbitos:
 - 1. desarrollo socioeconómico;
 - 2. desarrollo sostenible;
 - 3. educación, salud y sanidad, y economía;
 - 4. perspectiva intercultural en relación con los derechos de las mujeres indígenas;
 - 5. derechos humanos y acceso a la justicia;
 - 6. procesos de consulta y participación;
 - 7. prevención de la violencia contra los pueblos indígenas;
 - 8. la protección y el bienestar de la población indígena en entornos urbanos; y
 - (f) cualquier otra área de cooperación que los Participantes decidan mutuamente.

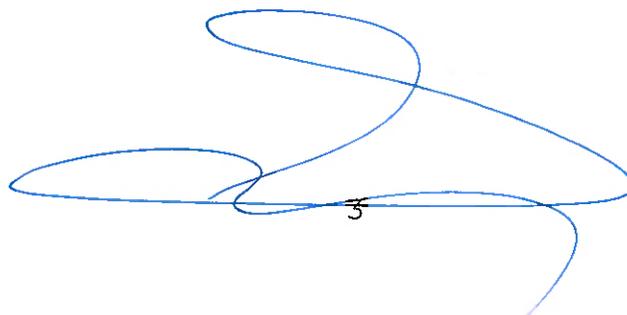
Modalidades de Cooperación

- 2) Los Participantes se proponen llevar a cabo actividades de cooperación a través de:



- (a) intercambios y visitas de servidores públicos y expertos;
- (b) reuniones o videoconferencias;
- (c) proyectos y consultas, a través de los medios existentes y en curso;
- (d) intercambio de información, experiencias y documentos de investigación;
- (e) intercambio de experiencias y conocimientos entre los pueblos indígenas de ambos países;
- (f) programas de intercambio para estudiantes indígenas;
- (g) intercambio de buenas prácticas entre pequeños empresarios indígenas;
- (h) intercambio de información sobre las colecciones del patrimonio cultural indígena en ambos Estados, así como las expresiones tangibles e intangibles que lo conforman;
- (i) intercambio de experiencias de buenas prácticas en materia de conservación, restauración, preservación digital, documentación, catalogación de datos, automatización y desarrollo de colecciones de patrimonio cultural indígena de ambos Participantes;
- (j) desarrollo de proyectos curatoriales y expositivos, así como del uso, reproducción y difusión del patrimonio cultural indígena de ambos Estados;
- (k) cualquier otra modalidad de cooperación que los Participantes decidan mutuamente.

- 3) A los efectos del presente Memorándum de Entendimiento "MdE", los Participantes se proponen continuar fomentando y facilitando los contactos directos entre los pueblos y comunidades indígenas de ambos Estados, así como entre académicos indígenas e instituciones académicas.
- 4) Los Participantes entienden que sus actividades de cooperación están sujetas a la disponibilidad de los fondos respectivos.



3



Financiamiento

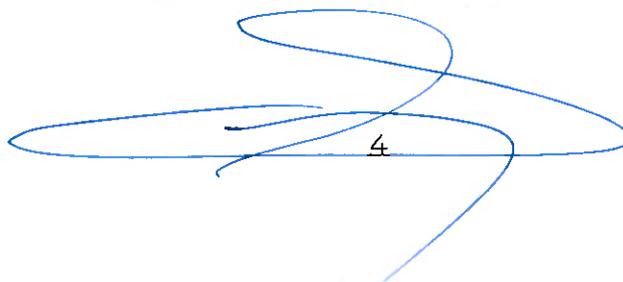
- 5) Cada Participante se propone sufragar los costos de su propia participación en las actividades de cooperación, de conformidad con sus respectivos presupuestos que lo permitan. Los Participantes podrán utilizar otras fuentes de financiamiento.

Competencia

- 6) Los Participantes entienden que las actividades de cooperación realizadas en virtud del presente MdE están sujetas a sus leyes y reglamentos nacionales.

Disposiciones Finales

- 7) Los Participantes se proponen designar representantes para coordinar las actividades de cooperación llevadas a cabo en virtud del presente MdE, mediante el desarrollo de un plan de trabajo conjunto.
- 8) El presente MdE es un entendimiento administrativo entre los Participantes. No pretende ser jurídicamente vinculante ni crear obligaciones legales internacionales.
- 9) El presente MdE es aplicable a partir de la fecha de su firma y tendrá una validez de tres (3) años. Los Participantes pueden extender el presente MdE, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida al otro Participante.
- 10) Cualquier Participante podrá dar por terminado el presente MdE en cualquier momento, notificando por escrito al otro Participante.
- 11) Los Participantes podrán modificar el presente MdE, con previo consentimiento mutuo por escrito, especificando la fecha a partir de la cual las modificaciones serán efectivas.
- 12) Los Participantes entienden que la terminación de este MdE no afectará a la conclusión de las actividades de cooperación que estén en curso en ese momento, a menos que decidan lo contrario.



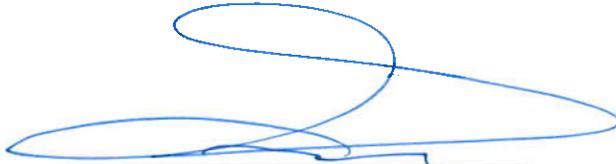
4



Firmado por duplicado, en Ciudad de México, el 11 de abril de 2024, en los idiomas español e inglés.

**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR EL INSTITUTO AUSTRALIANO
DE ESTUDIOS ABORÍGENES E
ISLEÑOS DEL ESTRECHO DE
TORRES DE LA MANCOMUNIDAD
DE AUSTRALIA**



**Adelfo Regino Montes
Director General**



**Leonard Hill
Director Ejecutivo (Interino)**